



TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO
ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES
POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

DECRETO N° 2530 /

Casablanca, 27 de Diciembre de 2007

VISTOS:

- 1.- La Ordenanza de Derechos de 1995; el decreto alcaldicio N° 2963 de 27 de Diciembre de 2004; el decreto alcaldicio N° 2443, de 26 de Octubre de 2005; el decreto alcaldicio N° 2674, de 20 de diciembre de 2006.
- 2.- La Necesidad de adecuar el contenido de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales agregando nuevas modificaciones a su texto
- 3.- Los Acuerdos N° 1712 y N° 1715, del Concejo Municipal, de fecha 11 de Diciembre de 2007.
- 4.- La Facultad Establecida en los artículos 2,5,12 y 65 letra j) Ley N° 18.695.

DECRETO:

Fíjase el siguiente texto de la Ordenanza sobre Derechos cobrados por Concesiones, Permisos y servicios de la Ilustre Municipalidad de Casablanca para el año 2008.

ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

Artículo 1°: La Presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y monto de los derechos municipales que deben pagar los que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

Liquidación y Pago de los Derechos:

Artículo 2° Cada dirección confeccionará cuando proceda, respecto de su área de funciones, la liquidación y el giro de derechos según se establece en la Ordenanza, y la dará a conocer al interesado quien deberá enterar su pago en Tesorería, dentro del plazo que corresponda.

Acreditado el pago mediante el comprobante que entregue la Tesorería, la Dirección correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio.

Los derechos serán expresados en pesos o UTM según lo establezca la presente Ordenanza. El valor de la UTM, no obstante, será el vigente al momento de pago de la concesión o permiso, o fecha en que se comience a recibir el servicio.

Devolución de Derechos Municipales:

Artículo 3°: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá hacerse por decreto alcaldicio, previo informe de la correspondiente Dirección. Copia del decreto de devolución se transcribirá a la dirección respectiva para su anotación en los libros o registros correspondientes.

Los Contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad gravadas que desarrollan, después de pagada la contribución, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltare para enterar el periodo pagado.

Artículo 4° Derechos que deben ser girados por la Dirección de Administración y Finanzas

A Publicidad y Propagada

1.	Vehículo anunciadores con altoparlantes, por hora	0,12 UTM
2.	Publicidad o Propaganda impresa en vehículos particulares, mensual	0,50 UTM
3.	Publicidad o Propaganda impresa en vehículos de la locomoción colectiva y taxis, previa aprobación de la Dirección del Tránsito mensual	1,50 UTM
4.	Derechos por publicidad en las vías.	
	a) Caminera en vías por m2 (anual)	
	Luminosa	0,50 UTM
	no luminosa	0,25 UTM
	b) Aérea, diaria	1,00 UTM
	c) Estática o móvil en ruta, por m2 mensual	0,25 UTM
5.	Derechos de publicidad o propaganda, por mts2 o fracción, anual en la ciudad	
	a) Letreros no luminosos	0,50 UTM
	b) Letreros luminosos	0,30 UTM
	c) Letreros Adosados	0,30 UTM
	d) Marquesinas	0,50 UTM
	e) Toldos	0,40 UTM
	f) Tótem	0,50 UTM
	g) Banderas y Pendones	0,20 UTM
	h) Quitasol	0,20 UTM
	i) Placa Paleta	0,25 UTM
	j) Prisma	0,50 UTM
	k) Valla	0,25 UTM
	l) Mobiliario Urbano	Exento
6.	Promociones comerciales con promotores, Reparto de volantes, folletos o publicaciones en la vía pública, diario.	0,10 UTM
7.	Propaganda o avisos en lienzos o similares, diario	0,04 UTM
8.	Instalación de papeleros u otros elementos de servicio público con publicidad, por unidad, anual, con obligación de mantención periódica de su costo.	Exento
9.	Postes, sustentadores de letreros, relojes, defensas peatonales, etc.; sin perjuicio del derecho que corresponda por publicidad o propaganda por unidad anual.	0,30 UTM
	El responsable final del pago de derechos por publicidad, es la empresa de publicidad o propietario de los productos publicitarios.	
10.	Derechos por Permisos de diverso tipo a Instituciones, diario	0,70 UTM
11.	Derechos por Filmación de Comerciales, diario	4,00 UTM
B	Derecho por Comercio Ambulante	
1.	Derechos comerciantes, mensual	1,00 UTM
2.	Derechos comerciantes ambulantes en vehículos, mensual	2,00 UTM
3.	Permiso Ambulantes en Festividades de Aniversario de Casablanca, Navidad y Otras, diario	0,10 UTM
C	Derecho de ocupación temporal o permanente en la vía pública :	
1.	Comerciantes, vendedores, promotores, ejecutivos de venta y similares instalados ya sea con mesas, sillas, en veredas, etc. Por m2 o fracción, mensual. Previa autorización del Departamento de Tránsito.	0,10 UTM
2.	Exposiciones artesanales, culturales y similares; temporales, ya sea en calles, paseos, etc., por m2 o fracción diario.	0,02 UTM
3.	Toldos, techos, refugios, material ligero en la vía pública, sin perjuicio del derecho de propaganda, por m2 o fracción anual.	0,50 UTM
4.	Puestos, carros o vehículos estacionados, sin perjuicio de la patente respectiva por mt 2 fracción, anual.	1,20 UTM
5.	Kioscos, por m2 o fracción, sin perjuicio de la patente respectiva anual	1,00 UTM
6.	Ferias libres, por m2 o fracción, semestral	0,5 UTM
7.	Juegos infantiles de entretenimientos, diario, con tope 1000 mt2	0,25 UTM
8.	Kioscos en balnearios por mt 2 o fracción.	1,00 UTM
9.	Cachureos, por mts 2 diario.	0,05 UTM
10.	Comerciantes instalados en terrenos particulares por temporada, mensual.	0,50 UTM

11.	Puesto de venta de flores en las afueras del cementerio, m2 o fracción Trimestral.	0,07 UTM
12.	Carros distribuidores de productos lácteos y otros similares, anual.	1,00 UTM
13.	Derechos por funcionamiento de Ferias Artesanales, mensual	3,00 UTM
14.	Derechos por Filmación de películas y otras obras cinematográficas, diario	0,50 UTM
D Fiestas Patrias, por día de funcionamiento en lugares autorizados:		
1.	Fondas y ramadas en lugares autorizados por el municipio, hasta 100 m2	0,40 UTM
2.	Fondas y Ramadas en lugares autorizados por el municipio, de 101 o más m2	1,00 UTM
3.	Fondas y ramadas en sedes sociales de clubes sociales y deportivos	2,00 UTM
4.	Puestos de comidas, bebidas gaseosas y golosinas	0,20 UTM
5.	Puestos de juegos de entretenimientos	0,10 UTM
6.	Puestos de menaje y paquetería	0,10 UTM
7.	Otros (rodeos, actividades deportivas y otras relacionadas con la fecha)	Exento
Derechos a comerciantes instalados en las afueras del cementerio de Casablanca y		
E Lagunillas con motivo del 1° de Noviembre:		
1.	Baños	0,25 UTM
2.	Cada piso de 3x 3 mts.	0,50 UTM
3.	Comercio menor establecido en terrenos particulares	0,25 UTM
4.	Comerciantes ambulantes	0,25 UTM
5.	Otros.	0,25 UTM
F Derechos comerciantes Lo Vásquez, festividad de la Inmaculada Concepción		
F1	Negocios ubicados en el sector contiguo al Santuario de Lo Vásquez y sectores adyacentes	
1.	Arriendo de pisos Para todos los efectos, cuando se refiera a sectores se entenderá lo siguientes: Sector A: comprende en general pisos desde el Santuario hacia Casablanca. Sector B: Comprende en general los pisos que se ubican desde el costado norte del Santuario hacia Valparaíso. Sector C: Comprende los pisos que se ubican al costado poniente de la ruta 68, frente al Santuario y los posteriores al Sector A. Categoría de sectores:	
	a) Subsector A	2,50 UTM
	b) Subsector B	1,70 UTM
	c) Subsector C	1,00 UTM
	d) Permisos en domicilio	0,40 UTM
	Los pisos serán de 3 x 3 metros y la Municipalidad se reserva el derecho a determinar la longitud y capacidad de cada sector.	
2.	Comercio Ambulante	0,40 UTM
3.	Comerciantes establecidos fuera de sectores	3,00 UTM
4.	Estacionamiento de vehículos.	4,00 UTM
5.	Permiso instalación de baños químicos, con autorización del Servicio de Salud del Ambiente.	0,25 UTM
6.	Otros.	0,50 UTM
F2	Puestos ubicados en Casablanca y alrededores sin considerar la ruta 68:	
1.	Estacionados y particulares.	1,50 UTM
2.	Instituciones sin fines de lucro.	0,50 UTM
3.	Ambulantes particulares.	1,00 UTM
4.	Permisos para instalarse en la Plaza de Armas Julio Montt Salamanca.	2,50 UTM
5.	Permisos en domicilio.	0,50 UTM
6.	Otros.	1,00 UTM
G Derechos varios:		

1.	Inscripción en el registro de proveedores municipales.	0,30 UTM
2.	Guías de libre tránsito, por hojas.	0,02 UTM
3.	Bases administrativas y técnicas, o sus antecedentes.	0,30 a 3,0 UTM
4.	Derechos de funcionamiento de circos en terrenos particulares, diario	
	a) Circos Internacionales	1,50 UTM
	b) Circos Nacionales	1,00 UTM
	El Alcalde podrá rebajar total o parcialmente el valor del derecho consignado en este punto, siempre que dicho espectáculo reúna los requisitos legales para ser declarada como actividad que aporta a la cultura nacional. No obstante,	
5.	Bailes, Shows y Torneos	
	a) Bailes, torneos deportivos, diario	1,50 UTM
	b) shows y espectáculos artísticos, diario	1,50 UTM
6.	Rodeos y Carreras a la Chilena	
	a) Derechos para efectuar rodeos, diario (sin derecho a actividad complementaria)	1,00 UTM
	b) Derechos para efectuar rodeos diario (con derecho a efectuar actividades complementarias sin venta de alcoholes)	2,00 UTM
	c) Carrera a la chilena, diario	0,50 UTM
7.	Derechos para ejecutar amansaduras y otros similares, por espectáculo	0,30 UTM
8.	Autorización especial transitorio para expendio de bebidas alcohólicas, diario	2,00 UTM
9.	Puesto de expendio de frutas y verduras de temporada, por mes o fracción.	0,25 UTM
10.	Permisos por venta de carbón o leña en domicilio.	0,15 UTM
11.	Por inscripción en registro de marcas de animales, por cada unidad	0,12 UTM
12.	Derechos por permisos no consultados expresamente, diario	0,20 UTM
13.	Informes hechos por funcionarios de la unidad a petición de particulares	0,10 UTM
14.	Permisos especiales a exposición y venta de empresas que no tengan patente municipal en la comuna, diario.	2,00 UTM
Artículo 5° Derechos que deben ser Girados por el Centro de Deportes y Recreación Municipal:		
A	Uso de Canchas	
1.	Uso de cancha N° 1, por partido o equivalente a 2 horas, a particulares	2,00 UTM
2.	Uso de cancha N°1, por partido o equivalente a 2 horas, a instituciones sin fines de lucro.	1,00 UTM
3.	Uso de cancha N° 2, por partido o equivalente a 2 horas.	0,10 UTM
4.	Arriendo de Multicanchas exteriores, por partido o equivalente a 2 horas.	Exento
5.	Uso cancha de tenis de arcilla, por hora	0,07 UTM
6.	Arriendo de Estadio Municipal para eventos especiales, por hora. Se exigirá boleta de garantía bancaria cuyo monto se determinará al momento de prestar el servicio.	4,00 UTM
7.	Arriendo de Cancha en horario Nocturno con iluminación, a Privados (por 2 horas)	4,50 UTM
8.	Arriendo de Cancha en horario Nocturno con iluminación, a Instituciones sin fines de Lucro (por 2 horas)	3,00 UTM
B	Derechos por Uso de Piscina Municipal	
1.	Arriendo de Piscina e Instalaciones de Camping a Instituciones, por día	2,00 UTM
2.	Arriendo de Piscina e Instalaciones de Camping a colegios privados de la comuna, por día	1,00 UTM
3.	Entrada a la Piscina Municipal durante Temporada Alta	
	a) Entrada a la Piscina para Niños diario	0,023 UTM
	b) Entrada a la Piscina para Adultos, diario	0,050 UTM
C	Uso de sala de uso múltiple:	
1.	Eventos deportivos, por hora con fines de lucro	0,50 UTM

2.	Eventos artísticos, musicales, etc., por hora, festivales con fines de lucro.	3,00 UTM
3.	Arriendo de Cancha del Gimnasio a particulares, por hora.	0,10 UTM

Articulo 6° Derecho que deben ser girados por la Dirección de Obras Municipales:

A	Determinados por Ley:	
		2,0% avalúo fiscal terreno
1.	Subdivisiones	2,0% avalúo fiscal terreno
2.	Loteos	1,5% del Presupuesto
3.	Obras nuevas y ampliaciones	0,15% del Presupuesto
4.	Obras Municipales	1,0% del Presupuesto
5.	Reparaciones, alteraciones, obras menores y provisorias	1,0% avalúo fiscal terreno
6.	Planos tipos autorizados por MINVU	0,75% del Presupuesto
7.	Reconstrucciones	0,75% del Presupuesto
8.	Modificaciones de proyecto	0,75% del Presupuesto
9.	Demoliciones	2 Cuotas Corvi
10.	Aprobación de planos. Ley de Copropiedad Inmobiliaria 19.537	0,20 UTM
11.	Certificado de Informes Previos	0,10 UTM
12.	Certificado de Línea	0,10 UTM
13.	Certificado de Número	0,10 UTM
14.	Certificado de No Expropiación	0,10 UTM
15.	Certificado de Zonificación Urbano Rural	0,10 UTM
16.	Certificado de Urbanización	0,10 UTM
	La determinación del monto de los presupuestos compensación de derechos, de edificaciones, facilidades de pago, rebaja de derechos en conjuntos habitacionales, de unidades repetitivas, recargos y multas en construcción sin permiso previo; se regirán por las disposiciones del párrafo 3 del DS N° 458/76.	
B	Derechos de Certificación y otros:	
1.	Certificados e informes que no incluyan visitas a terreno	0,20 UTM
2.	Certificados o informes que incluyan visitas a terreno	
	a)Dentro de la Zona Urbana	0,50 UTM
	b)Dentro de la Zona Rural	1,00 UTM
3.	Cuando se trate de visitas para extender certificados de Subsidios	Exento
4.	Cambio de Destino de la Propiedad	
	a) Hasta 140 M2 de la Propiedad	1,00 UTM
	b) Desde 141M2 hasta 1,000 M2 de Propiedad	2,00 UTM
	c) 1.001 ó Más	10,00 UTM
5.	Visación de planos, por Lámina	0,20 UTM
6.	Copias de planos, por Lámina	0,25 UTM
7.	Planos en Formato Digital	
	a) Plano Digital Zona Urbana de Casablanca	0,30 UTM
	b) Plano Digital Comuna de Casablanca	1,00 UTM
9.	Inscripción en el registro general de contratistas, anual	1,00 UTM
10.	Certificado de Inscripción en el registro de contratistas	0,10 UTM
11.	Informes de visitas inspectivas	
	a) Dentro de la Zona Urbana	0,50 UTM
	b) Fuera de la Zona Urbana	1,00 UTM
	El derecho consultado en las letras anteriores estará exento de pago para las personas en estado de vulnerabilidad, que se encuentren en el primer quintil.	
12.	Fotocopias de planos por Metro Lineal de Copia.	0,20 UTM
C	Derechos a percibir por ocupación y uso de bienes municipales y bienes nacionales de uso público, por particulares o servicio de utilidad pública:	
1.	Ocupación temporal de paseos, plazas, calles y demás lugares de uso público y ocupación de la vía pública con andamios desde 1 m2	0,10 UTM

2.	Ocupación temporal de bienes de uso público y ocupación de la vía pública, desde 1 M2	0,10 UTM
3.	Mantenión de Escombros u otros materiales en la vía pública por M2, diario	0,10 UTM
4.	Las obras de infraestructura urbana que realicen empresas concesionarias o servicios de utilidad pública; cancelarán un derecho único sobre el valor del presupuesto de la obra, siempre que la ocupación del bien de uso público sea sobre 100 mts2.	5,0% del presupuesto
	a) Transgredido el plazo fijado por la D.O.M, se cancelará por día en exceso.	1,00 UTM
5.	Ocupación de subsuelo bajo vía pública, por m2 o M.l. según corresponda.	0,10 UTM
6.	Ocupación del espacio aéreo, por m2 o fracción construida (cable, electricidad, teléfono). No se aplicará a los volados corrientes autorizados por las ordenanzas correspondiente	0,10 UTM

D Otros Derechos

1.	Derechos por permisos no consultados expresamente	
	a) Sin Salida a Terreno	1,00 UTM
	b) Con Salida a Terreno (dentro del Perímetro de Casablanca)	2,00 UTM
2.	Extracción de arenas, ripio u otros materiales por M3 extraído	0,30 UTM
3.	Rotura de pavimento de hormigón u otro, hasta 50 mts2, por m2 diario	0,25 UTM
4.	Rotura de pavimento de tierra por m2.	0,05 UTM
5.	Rotura de Calzada y Vereda de Tierra por M2 Diario	0,01 UTM

Las concesiones de inmuebles municipales o bienes nacionales de uso público que administre la municipalidad, para uso de balnearios u otros similares como también de la cantera fiscal se regirán por el sistema de propuesta pública.

La Dirección de Obras podrá rebajar hasta el 50% del valor de los derechos girados en este artículo, previa solicitud del interesado, y el informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Artículo 7° Derecho que deben ser girados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

A.	Permiso y Servicios:	
1.	Permisos de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, por vehículo , anual	0,50 UTM
2.	Permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, de vehículos particulares hasta 1,750 Kg. Por mt2 anual. Por resolución alcaldicia se podrá suspender el permiso, para la realización de actividad especial, como también durante la temporada de verano. Superficie equivalente a 2 vehículos.	2,00 UTM
3.	Verificaciones Oculares.	
	a) Verificación ocular de números de motor, transformaciones clasificaciones y otros afines, incluido el certificado correspondiente cuando sea el caso, con visita a terreno	0,20 UTM
	b) Verificación ocular de números de motor, transformaciones clasificaciones y otros afines, incluido el certificado correspondiente cuando sea el caso. Sin visita a terreno	0,10 UTM
4.	Duplicado del permiso de circulación	0,10 UTM
5.	Modificación de datos en permiso de circulación	0,10 UTM
6.	Inscripción en el registro de vehículos Ley N° 18,440 carros y remolques Inscripción de registro de vehículos fuera de circulación.	0,20 UTM
7.	Duplicado certificado de empadronamiento en registro municipal de carros y remolques	0,10 UTM
8.	Certificado de modificación en el registro municipal de carros y remolques.	0,10 UTM
9.	Placa provisoria en el registro municipal de carros y remolques	0,20 UTM
10.	Examen psicotécnico total o parcial, teórico o práctico, cuando no se trate del que debe rendirse para otorgamiento o control de licencia de conducir	0,10 UTM
11.	Cambio de domicilio en licencia de conducir, otorgada según Ley N° 18,290	0,10 UTM
12.	Permiso a escuela de conductores para practicar, por vehículos, trimestral.	1,00 UTM
13.	Renovación de Licencia de Conducir	0,50 UTM
14.	Control de Licencia de conducir	0,25 UTM
15.	Cambio de clase o extensión a otras clases adicionales a las ya autorizadas a conductores que están en posesión de licencia conforme a Ley N° 18,290.	0,25 UTM

16.	Duplicado de licencia de conducir, otorgada conforme a Ley N° 18,290.	0,25	UTM
17.	Cambio de licencia de conducir por destrucción total o parcial	0,25	UTM
18.	Informe de certificado de empadronamiento	0,10	UTM
19.	Registro cambio de domicilio respecto del permiso de circulación	0,10	UTM
20.	Permiso especial para el traslado de vehículos solicitados por particulares, Decreto Ley N° 3,063, diario (máximo 3 días al mes).	0,20	UTM
21.	Renovación de Licencias Profesionales Ley 19.495	0,50	UTM
Servicio de bodegajes de vehículos que ingresan al parqueadero municipal. Los valores se cancelarán al momento del retiro del parqueadero y se aplicará el valor de la última UTM.			
B.			
1.	Automóviles, camionetas, station wagon, furgones y jeep, diario.	0,025	UTM
2.	Camiones, buses, carros de arrastre, microbuses y otros similares, diario	0,05	UTM
3.	Motos, motocicletas, triciclos y bicicletas, diario	0,005	UTM
4.	Otros no clasificados.	0,005	UTM
C.	Otros Servicios y Permisos:		
1.	Permiso estacionamiento carga y descarga, trimestral.	0,50	UTM
2.	Otorgamiento de rótulos, verde, amarillo o rojo	0,10	UTM
3.	Duplicado de rótulo verde, amarillo o rojo por destrucción del original	0,10	UTM
4.	Derecho certificados, varios	0,10	UTM
5.	Derechos por ocupar vía pública, sector urbano, como estacionamiento permanente de buses y taxibuses, previo informe de factibilidad emitido por Carabineros de Chile y el director de tránsito, semestral.	1,00	UTM
6.	Cuidadores de auto, mensual	0,02	UTM
7.	Visación de recorridos de locomoción colectiva, mayor y/o menor		
	a) Con visita a terreno, cada uno	2,00	UTM
	b) Sin visita a terreno, cada uno	1,00	UTM
8.	Certificado de aprobación de proyectos de señalización	1,00	UTM
9.	Certificado de aprobación de proyectos de señalización provisoria, para trabajos en la vía pública	0,50	UTM
10.	Permiso de acceso a calles de zona centro urbana de Casablanca a vehículos de carga de peso bruto vehicular de más de 10 toneladas, autorización válida por 15 días máximos.	0,50	UTM
Artículo 8°	Derechos Municipales que deben ser girados por la Dirección de Aseo y Ornato:		
Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros distintos de los indicados en el Art. 6 y siguiente de la ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales, los siguientes:			
A	Servicios Especiales prestados por Camión Tolva Municipal		
1.	Retiro de Escombros por m3		
	a) Con Peonetas	0,25	UTM
	b) Sin Peonetas	0,15	UTM
2.	Retiro de escombros fuera del radio urbano de Casablanca		
	a) Por viaje, hasta 8 Km.	1,50	UTM
	b) Por viaje, hasta 12 Km.	2,00	UTM
	c) Por viaje, sobre 12 Km.	2,50	UTM
3.	Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines sector urbano de Casablanca, por m3	0,15	UTM
4.	Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines fuera del radio urbano de Casablanca		
	a) Por viaje hasta 8 Km.	1,00	UTM
	b) Por viaje hasta 12 Km.	1,20	UTM
	c) Por viaje sobre 12 Km.	1,50	UTM
5.	Retiro de desechos domiciliarios, chatarras y otros		

	a) Zona Urbana de Casablanca, Por M3	0,20	UTM
	b) Fuera del Sector Urbano de Casablanca, Por viaje hasta 8 Km	1,20	UTM
	c) Fuera del Sector Urbano de Casablanca, Por viaje hasta 12 Km.	1,50	UTM
	d) Fuera del Sector Urbano de Casablanca, Por viaje sobre 12 Km.	2,00	UTM
B	Servicios especiales prestados por Camiones Compactadores Municipales		
1.	Retiro de residuos domiciliarios zona rural		
	a) Dentro de la ruta de servicio. A particulares, por M3, cobro mínimo 1 M3 por mes.	0,10	UTM
	b) Dentro de la ruta de servicio. A empresas, por M3, cobro mínimo 1 M3 por mes	0,15	UTM
2.	Retiros de residuos cercanos a la ruta de servicio particulares o empresas. Prestación del servicio sujeta a evaluación.		
	a) Hasta 500 metros de la ruta de servicio, por viaje, con un máximo de 1 m3 por retiro.	0,30	UTM
	b) Entre 500 m. a 1.000 m., por viaje, con un máximo de 1 m3 por retiro.	0,50	UTM
	c) Para el caso de los dos números precedentes se aplicará 0,10 UTM ó 0,15 UTM por M3 adicional, según corresponda.		
3.	Retiro de residuos domiciliarios fuera de zona urbana de Casablanca a empresas y particulares y fuera de la ruta de servicio. Sujeto a estudio y de acuerdo a disponibilidad de tiempo		
	a) Por viaje, hasta 8 Km.	1,20	UTM
	b) Por viaje, hasta 12 Km.	2,00	UTM
	c) Por viaje, hasta 16 Km.	2,50	UTM
	d) Por viaje, sobre 16 Km.	6,00	UTM
C	Otros Servicios		
1.	Tala y extracción de Arboles en sitios particulares que por su estado representen riesgo para las personas y viviendas. Situación que deberá ser evaluada por la Dirección de Aseo y Ornato		
	a) Arboles hasta 5 mt.	1,00	UTM
	b) Arboles sobre 5 mt.	2,00	UTM
	c) Tala y extracción de Arboles ubicados en la vía pública, que deben ser removidos a solicitud de vecinos para construir accesos vehiculares.	0,50	UTM
2.	Retiro de líneas y cables aéreos no autorizados por cada 100 mts.	0,30	UTM
D	Servicios del Relleno Sanitario Municipal		
1.	Ingreso al Vertedero Municipal para depositar residuos domiciliarios, ramas, pasto y chatarras. Por M3	0,10	UTM
2.	Ingreso al Vertedero municipal para depositar desechos y basuras agroindustriales por mt3	0,15	UTM
3.	Ingreso al vertedero municipal para depositar basura domiciliaria, hasta 0,2 mt3		Exento
4.	Venta de excedentes de tierra vegetal, maicillo, arcilla y otros, según disponibilidad. Por M3	0,02	UTM
E	Certificados		
1.	Certificados de arborización y otros que impliquen visita a terreno	0,50	UTM
2.	Copia de Certificados señalados en número anterior.	0,10	UTM
3.	Otros certificados sin visita a terreno	0,05	UTM
Artículo 9°			
	Derechos que deben ser girados por la Dirección de Salud e Higiene Ambiental		
A	Por Concepto de Cementerio Municipal:		
1.	Valor del mt2 de Terreno en Cementerio	2,4	UTM
2.	Derechos de Sepultación en bóvedas o mausoleos de sociedades, comunidades congregaciones o Particulares	1,40	UTM
3.	Nichos Perpetuos:		
	a) Primera corrida	10,00	UTM
	b) Segunda Corrida	11,00	UTM
	c) Tercera corrida	9,00	UTM
	d) Cuarta corrida	7,00	UTM
	e) Quinta Corrida	5,00	UTM

4.	Nichos perpétuos para párvulos y cadáveres reducidos, cualquiera sea su ubicación	4,00	UTM
5.	Nichos Temporales, de corto plazo		
	a) Primera corrida	3,50	UTM
	b) Segunda Corrida	3,50	UTM
	c) Tercera corrida	1,20	UTM
	d) Cuarta corrida	1,20	UTM
	e) Quinta Corrida	1,00	UTM
6.	Depósito de cadáveres en tránsito	1,00	UTM
7.	Traslado de restos dentro del cementerio	0,25	UTM
8.	Traslado de restos desde otro cementerio	1,00	UTM
9.	Reducciones	0,50	UTM
10.	Exumaciones	2,00	UTM
11.	Mantenición del Aseo y ornato del Cementerio (anual)	0,15	UTM
B	Aranceles en Postas Rurales		
1.	Odontológico		
	a) Examen de Salud	0,11	UTM
	b) Exodoncias	0,20	UTM
	c) Urgencias	0,20	UTM
	d) Amalgamas	0,26	UTM
	e) Composites Fotocurado	0,31	UTM
	f) Destartraje y Pulido de Coronas	0,15	UTM
	g) Pulpectomía	0,20	UTM
	h) Sellantes	0,13	UTM
	i) Desgaste Selectivo	0,13	UTM
2.	Médicos, Urgencias y Otros		
	a) Consulta Médica	0,15	UTM
	b) Consulta enfermera matrona nutricionista	0,11	UTM
C	Otras Prestaciones:		
1.	Flebocclisis	0,05	UTM
2.	Colocación de Inyecciones	0,05	UTM
3.	Curación Simple	0,06	UTM
4.	Curación Complicada	0,11	UTM
5.	Sutura	0,20	UTM
6.	Retiro de Suturas	0,05	UTM
7.	Toma de Presión	0,03	UTM
8.	Taponamiento anterior	0,09	UTM
9.	Taponamiento Posterior	0,23	UTM
10.	Extracción de Cuerpo extraño		
	a) De la Nariz adulto	0,13	UTM
	b) de la nariz niño	0,20	UTM
	c) Del oído adulto	0,13	UTM
	d) del oído niño	0,20	UTM
11.	Lavado de oídos	0,10	UTM
12.	oxigenoterapia	0,05	UTM
13.	Nebulizaciones	0,10	UTM
14.	Onisectonía	0,20	UTM
15.	Intubación SNG (lavado)	0,08	UTM
16.	Colocación de sonda	0,11	UTM
17.	Tratamiento de Sarna y Pediculosis	0,06	UTM
18.	Curación de Quemaduras de 1° Grado	0,08	UTM
	los fármacos se cobran según arancel diferenciado		
19.	ELECTROCARDIOGRAMAS	0,40	UTM
20.	FUMIGACIONES, por Vivienda	0,20	UTM
D	Traslado en Ambulancia:		
1.	Casablanca-Valparaíso	0,50	UTM
2.	Casablanca-Santiago	1,00	UTM
3.	Quintay- Valparaíso	0,76	UTM
4.	Quintay- Casablanca	0,50	UTM
5.	Casablanca-Las Dichas	0,41	UTM
6.	Casablanca-Tapihue	0,31	UTM
7.	Casablanca-Ovalle	0,26	UTM
8.	Casablanca-Carpintero	0,46	UTM
9.	Casablanca - Melosillas	0,31	UTM
10.	Casablanca - Los Maitenes	0,41	UTM
11.	Casablanca - Lagunillas	0,46	UTM

12.	Casablanca - El Batro	0,36 UTM
	Los valores serán recargados en un 50% en horario no hábil	
Artículo 10° Derechos Municipales Girados Por El Centro Cultural		
Valores Por Uso De Espacios De Centro Cultural, Biblioteca Y Museo		
La persona o Institución demandante de bienes y servicios ofrecidos por esta unidad municipal, deberá de cumplir una serie de requisitos que deberá consultar en la Secretaría del Centro Cultural, previo al giro y prestación del servicio.		
A	Arriendo de Salón Arturo Gordon	
1.	Agrupaciones Culturales Locales por Actividad	\$ 12.000
2.	Colegios Municipales (dejar material de aseo por una suma equivalente a \$ 5.000.	Exento
3.	Colegios Subvencionados y Particulares, diario.	2,4 UTM
4.	Instituciones con Fines de Lucro, diario	2,4 UTM
5.	Instituciones Sociales o Sin Fines de Lucro, diario (dejar material de aseo por una suma equivalente a \$ 5.000.	Exento
6.	Agrupaciones Juveniles o de Rock (con personalidad jurídica formalizada), por actividad	\$ 12.000
7.	Jardines Infantiles . Integra, Junji (dejar material de aseo por una suma equivalente a \$ 5.000).	Exento
8.	Jardines Infantiles Particulares, diario	2,4 UTM
9.	Agrupaciones, Asociaciones y Sindicatos (No comunales), diario	2,4 UTM
B	Permiso por ocupación de Sala de Danza	
1.	Agrupaciones Culturales Locales, mensual	\$ 8.000
2.	Colegios Municipales (dejar material de aseo por una suma equivalente a \$ 5.000.	Exento
3.	Colegios Subvencionados y Particulares, mensual	4,0 UTM
4.	Instituciones con Fines de Lucro, diario	2,4 UTM
5.	Instituciones Sociales o Sin Fines de Lucro, diario (dejar material de aseo por una suma equivalente a \$ 5.000.	Exento
6.	Agrupaciones Juveniles o de Rock (con personalidad jurídica formalizada), mensual	\$ 8.000
7.	Jardines Infantiles. Integra, Junji (dejar material de aseo por una suma equivalente a \$ 5.000).	Exento
8.	Jardines Infantiles Particulares, diario	2,4 UTM
9.	Jardines Infantiles Particulares, mensual	4,0 UTM
10.	Agrupaciones, Asociaciones y Sindicatos (No comunales), diario	2,4 UTM
11.	Agrupaciones, Asociaciones y Sindicatos (No comunales), mensual	4,0 UTM
C	Permiso por ocupación de Sala de Música	
1.	Agrupaciones Culturales Locales, mensual	\$ 8.000
2.	Colegios Municipales (dejar material de aseo por una suma equivalente a \$ 5.000.	Exento
3.	Colegios Subvencionados y Particulares, mensual	4,0 UTM
4.	Instituciones con Fines de Lucro, diario	2,4 UTM
5.	Instituciones Sociales o Sin Fines de Lucro, diario (dejar material de aseo por una suma equivalente a \$ 5.000.	Exento
6.	Agrupaciones Juveniles o de Rock (con personalidad jurídica formalizada), mensual	\$ 8.000
7.	Jardines Infantiles . Integra, Junji (dejar material de aseo por una suma equivalente a \$ 5.000).	Exento
8.	Jardines Infantiles Particulares, diario	2,4 UTM
9.	Jardines Infantiles Particulares, mensual	4,0 UTM
10.	Agrupaciones, Asociaciones y Sindicatos (No comunales), diario	2,4 UTM
11.	Agrupaciones, Asociaciones y Sindicatos (No comunales), mensual	4,0 UTM
D	Permiso por ocupación de Taller de Artes Visuales	
1.	Agrupaciones Culturales Locales, mensual	\$ 12.000
2.	Colegios Municipales (dejar material de aseo por una suma equivalente a \$ 5.000.	Exento
3.	Colegios Subvencionados y Particulares, mensual	4,0 UTM
4.	Instituciones con Fines de Lucro, diario	2,4 UTM
5.	Instituciones Sociales o Sin Fines de Lucro, diario (dejar material de aseo por una suma equivalente a \$ 5.000.	Exento
6.	Agrupaciones Juveniles o de Rock (con personalidad jurídica formalizada), mensual	\$ 12.000
7.	Jardines Infantiles Integra, Junji (dejar material de aseo por una suma equivalente a \$ 5.000).	Exento
8.	Jardines Infantiles Particulares, diario	2,4 UTM
9.	Jardines Infantiles Particulares, mensual	4,0 UTM

10.	Agrupaciones, Asociaciones y Sindicatos (No comunales), diario	2,4 UTM
11.	Agrupaciones, Asociaciones y Sindicatos (No comunales), mensual	4,0 UTM

El Centro Cultural ofrece convenios especiales para aquellas agrupaciones culturales comunales que lo soliciten formalmente y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Definición de uso semanal en horario a convenir (No debe exceder las 2 1/2 hrs. diarias, y las 5 semanales)
- b) Firmar Convenio 3 meses con derecho a renovarse o no.
- c) Cancelar oportunamente el valor estipulado en el Convenio.

E	Derechos por Talleres y otros Servicios	
	Cuota De Incripción De Talleres por Alumno (a) Matriculado En Cada Talller.	\$ 2.000
1.		
2.	Taller de Pre- Danza, mensual	
	a) 1° Año, mensual	\$ 16.000
	b) 2° Año, mensual	\$ 16.000
	c) 3° Año, mensual	\$ 16.000
	d) Arancel Nivel Puntas, mensual	\$ 16.000
3.	Taller de Danza Contemporánea	
	a) 1° Año, mensual	\$ 10.000
	b) 2° Año, mensual	\$ 10.000
	c) Nivel Avanzado, mensual	\$ 10.000
4.	Taller de Flamenco, Tango y Arabe, mensual	\$ 16.000

La Dirección del Centro Cultural podrá otorgar becas o establecer rebajas parciales respecto de la matricula y los aranceles mensuales de cada uno de los talleres, en aquellos casos en que así lo determine.

5.	Area Biblioteca Alejandro Galaz	
	a) Servicios de Impresión Blanco y Negro, por hoja	50 pesos
	b) Venta de Disquetes, por unidad	250 pesos
	c) Venta de Cds, por Unidad	500 pesos
	d) Carné de Socio de la Biblioteca	200 pesos
6.	Arriendo de Espacios de Centro Cultural destinado a Cafeteria, semestral, pero con pago de cuotas en forma mensual, dentro de la cual se incluye valor de gastos comunes.	5 UTM (cuota mensual)
	Valor de Garantía pagada al inicio de la concesión.	2 UTM
	(Tendrá el carácter de concesión del espacio, por un periodo de 6 meses renovable según informe favorable de la directora del centro cultural. Las cuotas a pagar serán canceladas en montos parciales de las cuales se deducirá el monto para la cancelación de gastos comunes). El Centro Cultural se reserva el derecho para poner término en forma anticipada a la concesión en caso que no se cumplan las condiciones de manejo y gestión convenida en el espacio concesionado. Dicha terminación del convenio no dará derecho al concesionario para solicitar restitución de los montos cancelados a la fecha, y le será ejecutada la garantía inicial cancelada.	
7.	Area Museo Arqueológico	
	a) Entrada estudiantes, niños y adultos mayores.	200 pesos
	b) Entrada general adultos.	500 pesos
	c) Grupo de Turistas con Tour operadores	1.000 pesos

Artículo 11°	Derechos que deben ser girados por el Teatro Municipal	
	<i>Arriendos de las Instalaciones del Teatro Municipal por actividad con duración no mayor a 2 Hrs</i>	
		6,60 UTM + Boleta de Garantia Bancaria por
1.	A Particulares y Productores (incluye iluminación y Sonido).	11,64 UTM
2.	Ceremonias, Reuniones y Seminarios, por actividad	5,00 UTM
3.	Licenciaturas de Colegios Particulares o Subvencionados	5,00 UTM
4.	Licenciaturas de Establecimientos Municipalizados (incluye ensayos y tiempos complementarios)	3,00 UTM
	Todos los derechos consultados en las letras precedentes deberán en forma adicional cancelar un derecho básico para financiar aseo, limpieza de baños y otros costos de operación)	1,00 UTM

Artículo 12°	Derechos Cobrados por el Departamento Social:
A	Informes Sociales para Acceder a los siguientes Beneficios:

1.	Exención de Cobro del Impuesto Territorial, ante el SII	0,20 UTM
2.	Exención de Servicio Militar Obligatorio	0,10 UTM
3.	Obtención de Condonación de Deuda de Aranceles de Crédito Universitario	0,15 UTM
4.	Becas alumnos de Colegios Particulares y subvencionados de la comuna y otras.	0,20 UTM
5.	Informes y Certificados emitidos por profesionales, (exención sujeto a evaluación 0,05 UTM / Ficha CAS)	
6.	Otros	0,15 UTM
B	Derechos Cobrados por la Formulación de Proyectos	
	Inscripción por formulación de Proyecto en Programas Solidarios de Vivienda, Módulos Social, Familia, Económico, Técnico y Legal.	1,10 UTM
1.	Para acceder a Subsidio Habitacional Rural, Serviu.	0,60 UTM
2.	Para acceder a Programa Reparación de Vivienda y su Entorno.	0,30 UTM
3.		
C	Otros Derechos	
1.	Emisión de Certificados CAS, unitario.	200 pesos
2.	Tramitación Posesión Efectiva	0,50 UTM
Artículo 13°	Servicios Prestados por el Departamento de Mecánica Automotriz del Liceo de Casablanca:	
1.	Diagnóstico	0,04 UTM
2.	Análisis de gases	0,08 UTM
3.	Regulación de gases	0,17 UTM
4.	Regulación de frenos	0,04 UTM
5.	Servicio y Reparación de frenos	0,23 UTM
6.	Afinamiento menor	0,33 UTM
7.	Servicio de sistema eléctrico	0,04 UTM
8.	Servicio de sistema eléctrico	0,17 UTM
9.	Servicio de sistema eléctrico	0,67 UTM
10.	Mantenimiento Mayor	0,67 UTM
Artículo 14°	Servicios Prestados por Escuelas y Establecimientos Municipales	
	Arriendo de Salas e Instalaciones Municipales destinadas a actividades de Capacitación u otra, mensual	2,50 UTM
1.	Arriendo de Sala de Capacitación ADEL, Mensual; de Lunes a Viernes, Máx. 4 hrs. diarias)	2,50 UTM
2.		
Artículo 15°	Derechos Girados por la Secretaría Municipal	
	Actuaciones en calidad de ministro de Fé para finiquitos y otras actividades relacionadas.	0,07 UTM
1.		
2.	Derechos Girados por la entrega de documentos, según lo dispuesto en el art. 98 letras a), b), c), d) y e) de la ley 18.695. Decretos, resoluciones y cualquier otro de carácter público.	
	a) Copia simple de documento, por página	0,005 UTM
	b) Copia autorizada de documento, Por Página	0,03 UTM
	c) Documento Digitalizado (cuando proceda)	0,10 UTM
III.	Deróguense los derechos que aprueban las Ordenanzas de Derechos, Concesiones y Permisos anteriores a ésta.	
	II Anótese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.	

LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MANUEL JESÚS VERA DELGADO
ALCALDE

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Archivo Asesoría Jurídica.